MODIFICATORIO N° 7, PRÓRROGA No 3 Y ADICIÓN No 4 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre del 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, nombrada mediante Resolución 5353del 9 de noviembre de 2023, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No.7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS,** con Nit. 901.350.457-1 integrado por ACI PROYECTOS S.A.S, con una participación del 50% y RESTREPO Y URIBE S.A.S, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 10, con teléfono 7460460 y correo electrónico comercial@aciproyectos.com y nacional@aciproyectos.com, representado por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.816. 621, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella ni el consorcio que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio N° 7, Adición No 4 y Prórroga No 3 al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto N° IDU-CMA-SGI-028-2019, el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de Interventoría No. **IDU-1642 de 2019**, entre el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.".*

2. Que de conformidad con la cláusula 5 del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, el plazo de ejecución se pactó inicialmente en VEINTITRÉS (23) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 02 de junio de 2020. El plazo pactado se discriminó de la siguiente manera:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	Seis (6) meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Dos (2) mes
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Construcción	Trece (13) meses
	Recibo	Un (1) mes

4. Conforme a la Cláusula 7, el valor total inicial del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($3.666.857.670) M/CTE**, equivalente a **4427,9517 SMLMV para el año 2019**, discriminados de la siguiente forma:

1	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE AJUSTES E IVA).	$ 1.235.973.270
2	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION (INCLUYE ELEMENTOS, SST, AJUSTES E IVA)	$ 2.430.884.400

5. Que en el marco del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, prórrogas y adiciones:

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
Modificación No. 1	Modificar la Cláusula Octava del contrato APROPIACIONES PRESUPUESTALES y aclaración de los valores de los registros presupuestales para el contrato de Interventoría. Modificar numeral 4.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se aclara que los 14 meses cuentan a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción	29/05/2020
Modificación No. 2	Modificar la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO corresponde al traslapo de las etapas de consultoría y obra del contrato, Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1642-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7, Eliminar de la Cláusula Novena “Forma de pago” del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos del contratista de obra, por parte del IDU, Modificar la cláusula novena del contrato denominada FORMA DE PAGO	19/10/2020
Modificación No. 3, Prórroga No. 1 y Adición No. 1	Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO, Prórroga No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños por el término de Cuatro Meses y Diecisiete Días y Adición No 1, Adicionar el contrato por un valor de $ 108.274.546 incluido IVA,	18/06/2021

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
	Modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO ($3.775.132.216)) M/CTE	
Modificación No. 4, y Adición No. 2	MODIFICACIÓN: Traslapar las Etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la Suscripción del Cambio de Etapa. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO. Incorporando el numeral 4.1 TRAMOS FUNCIONALES. MODIFICACIÓN. Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Modificatorio No. 1. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 2.3. del anexo de Personal. MODIFICACIÓN: Incorporar a las Obligaciones del contrato de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el Apéndice de Bioseguridad. ADICIÓN. Adicionar el contrato de Interventoría IDU 1642-2019 en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOS PESOS MCTE ($14.850.422) destinados a la Bolsa del Apéndice de Bioseguridad COVID – 19. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO, incorporando el numeral 9.3 ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	04/12/2021
Modificatorio No 5	Modificar el numeral **9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** de la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO**	27/12/2022
Modificatorio No. 6, adición No.3 y Prórroga No. 2	MODIFICACIÓN: Modificar CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en TREINTA Y SIET6E MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS. ADICIÓN: Se adicionó la etapa de construcción en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.736.346.000) incluidos elementos SST, Ajustes e IVA. PRÓRROGA: Se prorrogó el plazo de ejecución en la etapa de construcción por el término de DIEZ (10) MESES.	28/03/2023

6. Que durante la ejecución del Contrato de interventoría **IDU-1642-2019** se han suscrito las siguientes suspensiones y reinicios:

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 1	17 días	04/01/2021
Reinicio de la Suspensión No. 2	-----	20/01/2021
Suspensión No. 2	19 días	17/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	31/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	20/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	30/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	14/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	31/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	08/06/2021
Reinicio de la Suspensión No 2	-----	16/06/2021
Suspensión No. 3	1 día	17/06//2021
Reinicio de la Suspensión No. 3	-----	18/06/2021

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 4	15 días	17/09/2021
Reinicio de la Suspensión No. 4	-----	02/10/2021
Suspensión No. 5	11 días	18/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	2 días	29/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	1 día	01/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 5	-----	02/12/2021
Suspensión No. 6	1 día	03/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 6	-----	04/12/2021
Suspensión No. 7	17 días	03/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	22 días	20/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	7 días	14/03/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	6 días	21/03/2023
Reinicio de la Suspensión No. 7	-----	27/03/2023

7. Que, una vez revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que el mismo se encuentra en la Etapa de Construcción, y su fecha de terminación se encuentra prevista para el 28 de enero de 2024.

8. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista derivados de posibles incumplimientos en sus obligaciones contractuales.

9. Que mediante comunicado SAL-23-019084 con radicado IDU 202352602313372 del 22 de diciembre de 2023 la Interventoría CONSORCIO CICLORRUTAS realiza solitud de modificación, prórroga y adición, con la debida justificación.

10. Que obra dentro del expediente contractual solicitud de adición y prórroga – formato FO-GC-2, de fecha 22 de diciembre de 2023 suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Profesional de Apoyo a la Supervisión, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y la Directora Técnica de Construcciones en calidad de Supervisora del Contrato IDU-1642-2019.

11. Que mediante memorando DG 202310500401693 del 22 de diciembre de 2023, la Dirección General del IDU, en cumplimiento de la circular 70 del 19 de octubre de 2020, autoriza y da viabilidad al trámite de Prórroga No 3, Adición 4 y Modificación No 7 del Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, solicitado por parte de la Dirección Técnica de Construcciones.

12. Que mediante memorando STESV 202333600403863 del 27 de diciembre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión

MODIFICATORIO N° 7, PRÓRROGA No 3 Y ADICIÓN No 4 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Contractual la elaboración del Modificatorio No 7, Prórroga No 3 y Adición No 4 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019,** en los siguientes términos:

"(…)

II. SOLICITUD DE INTERVENTORÍA CONTRATO IDU-1642-2019

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, como firma interventora del contrato de obra IDU-1640-2019 mediante comunicado SAL-23-019084 con radicado IDU 202352602313372 del 22 de diciembre de 2023, solicitó:

> *"(…) Mediante oficios No. CAN-20-3831 recibido el 11 de diciembre de 2023 a las 05:14 pm, y el CAN-20-3884 recibido el 21 de diciembre de 2023 a las 7:06 p.m., el CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, ejecutor del Contrato de Obra No. 1640-2019, presentó solicitud de Prórroga por un término de seis (6) meses adicionales para la Etapa de Construcción para la terminación de las obras, solicitud que fue conceptuada favorablemente por esta interventoría tal y como consta en nuestra comunicación No. SAL-23-019083 Radicado N° 202352602313252 del 22 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría considera necesario, en concordancia con lo señalado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011[1], contar con un plazo adicional para poder ejecutar debidamente las actividades de control, vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra por un término igual al solicitado por el Consorcio.*
>
> *(…)*

Posteriormente, mediante comunicado SAL-23-019119 de radicado IDU 202352602319732 del 26 de diciembre de 2023, la firma interventora dando alcance al comunicado SAL-23-019084 con radicado IDU N° 202352602313372 del 22 de diciembre de 2023, aclaró lo siguiente:

1. *Que de acuerdo con los oficios No. CAN-20-3831 recibidos el 11 de diciembre de 2023 a las 05:14 pm, y el CAN-20-3884 recibido el 21 de diciembre de 2023 a las 7:06 p.m., el CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, ejecutor del Contrato de Obra No. 1640-2019, presentó solicitud de Prórroga por un término de seis (6) meses adicionales para la Etapa de Construcción para la terminación de las obras, solicitud que fue conceptuada favorablemente por esta interventoría tal y como consta en nuestra comunicación No. SAL-23-019083 Radicado N°*

202352602313252 del 22 de diciembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011[1],

2. *De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría requiere contar con un plazo adicional para poder ejecutar debidamente las actividades de control, vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra por un término igual al solicitado por el Consorcio, es decir nos permitimos solicitar la respectiva prórroga por* ***SEIS (6) MESES*** *al contrato de interventoría 1642-2019*

3. *Igualmente nos permitimos presentar la respectiva solicitud de Adición al contrato de Interventoría, calculada a partir del valor global establecido en el contrato 1642-2019 para dicha Etapa, de la siguiente forma:*

(…)

Teniendo en cuenta que el valor previsto en el contrato 1642-2019 para la Etapa de Construcción fue estimada de forma global, a continuación, se presenta el cálculo del valor mensual y el valor requerido para la prórroga estimada actualmente en SEIS (6) meses:

Valor Etapa de Obra	$ 2.042.760.000,00	(sin iva)
	$ 2.430.884.400,00	con iVA
Plazo Inicial	14 meses	
valor por 1 mes	**$ 173.634.600,00**	**con iVA**
Valor por 6 meses	**$ 1.041'807.599,00**	**con iVA**

IMPUTABILIDAD				
	(Días)	(%)		VALOR
Contratista (C)	132	74,5763%	$	776.941.260,00
Interventoría (INT)	13	7,3446%	$	76.516.942,00
IDU-EAAB (I-E)	32	18,0791%	$	188.349.397,00
	177	100,0000%	**$**	**1.041.807.599,00**

De acuerdo con lo anterior, y frente al análisis de imputabilidad expuesto en nuestro comunicado SAL-23-019083 Rad N° 202352602313252 del 22-dic/23, se solicita expresamente la adición del contrato de Interventoría por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C ($ 965'290.657,00).

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, esta Interventoría solicita a la entidad suscribir el respectivo modificatorio, con el único propósito de asegurar la continuidad en el adecuado

[1] *ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

acompañamiento, control y seguimiento de la Interventoría en la ejecución del Contrato No. 1640-2019." (sic)

(…)

III. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE AREA SUPERVISORA

En atención a la solicitud realizada por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS, mediante las comunicaciones SAL-23-019084 Rad N° 202352602313372 del 22 de diciembre de 2023 y SAL-23-019119 de radicado IDU 202352602319962 del 26 de diciembre de 2023, en el cual manifiesta la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar las actividades de control, vigilancia y seguimiento al contrato de obra IDU-1640-2019, por un término igual al de la prórroga avalada y recomendada respecto al mencionado contrato de obra, correspondiente a seis (6) meses, la cual se encuentra procedente para el contrato IDU-1640-2019, la Dirección Técnica de Construcciones, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, considera que con la prórroga al contrato principal IDU-1640-2019, surge la necesidad de garantizar la debida vigilancia por parte de la Interventoría, por lo cual se requiere prorrogar el contrato de interventoría IDU-1642-2019, en igual término que el contrato de obra, correspondiente a SEIS (6) MESES, para la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, a fin de completar la ejecución del 100% de la meta física contratada, y con lo cual, el plazo del contrato de la etapa de construcción queda distribuido de la siguiente manera:

ETAPA	***FASE***	***INICIO***	***FIN***	***DURACIÓN***
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*28/06/2024*	*Veintinueve (29) meses*
	Recibo de obra	*29/06/2024*	*28/07/2024*	*Un (1) mes*

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad hecho por la interventoría en su solicitud, el cual se detalla a continuación:

IMPUTABILIDAD		
	(Días)	***(%)***
Contratista (C)	***132***	***74,58%***
Interventoría (INT)	***13***	***7,34%***
IDU-EAAB (I-E)	***32***	***18,08%***
	177	***100%***

Los costos asociados a la presente prórroga para el contrato de interventoría IDU-1642-2019 serán distribuidos así:

Valor Etapa de Obra	*$ 2.042.760.000,00*	*(sin IVA)*
	$ 2.430.884.400,00	*con IVA*
Plazo Inicial	*14 meses*	
valor por 1 mes	***$ 173.634.600,00***	***con IVA***
Valor por 6 meses	***$ 1.041'807.599,00***	***con IVA***

IMPUTABILIDAD			
	(Días)	***(%)***	***VALOR***
Contratista (C)	*132*	*74,57627119%*	*$ 776.941.260,00*
Interventoría (INT)	*13*	*7,34463277%*	*$ 76.516.942,00*
IDU-EAAB (I-E)	*32*	*18,07909605%*	*$ 188.349.397,00*
	177	*100%*	***$ 1.041.807.599,00***

Teniendo en cuenta que la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS estableció una imputabilidad para el contratista de obra del 74,576271% para la interventoría del 7,34463277% y para el IDU del 18,07909605%, se precisa que el valor correspondiente a la imputabilidad sugerida por la interventoría a cargo del contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($776.941.260,00), serán descontados de las actas mensuales de pago presentadas por el contratista en los meses siguientes a la fecha de suscripción del modificatorio de la prórroga de los seis (06) meses al contrato de obra IDU-1640-2019, en seis (06) pagos iguales por un valor de CIENTO VEINTE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($129,490,210), entre los meses de febrero de 2024 y julio de 2024, y en caso de que no se alcance a hacer el respectivo descuento en los periodos antes señalados, se podrá hacer en el acta de recibo final, conforme lo establecido en la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Obra IDU-1640-2019.

Por otra parte, en cuanto a la imputabilidad a cargo de la interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (76.516.942,00), no serán reconocidos a la interventoría.

En consecuencia de lo anterior, se encuentra necesario adicionar el contrato de interventoría IDU-1642-2019 por la suma de ***NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($965.290.657,00)*** *incluido elementos SST, Ajustes e IVA, como costos de la interventoría asociados al plazo de prórroga de seis meses para el contrato IDU-1642-2019, y a su vez incluido los costos de la imputabilidad que asume la interventoría.*

De acuerdo con lo anterior, para amparar la presente adición se cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	***Valor del CDP***	***Valor a aplicar en la presente adición***
6423 del 2023	*$ 1.000.000.000*	*$ 965.290.657*

Adicionalmente, es preciso indicar que la viabilidad de la presente solicitud de prórroga por el término de SEIS (6) MESES para la etapa de construcción, está fundada en el plazo determinado por el contratista de obra soportado en el cronograma presentado por el mismo, que fue revisado y aprobado por la Interventoría, allegado a la Entidad mediante la comunicación la comunicación SAL-23-019118 del 23 de diciembre de 2023, la cual dio alcance a la comunicación SAL-23-019083 allegada al IDU con el radicado IDU 202352602313252 del 22 de diciembre de 2023, dando cuenta de la necesidad de prorrogar el plazo del contrato IDU-1640-2019 con el fin de cumplir el objeto del mismo, y con ello la necesidad de prorrogar en el mismo plazo el contrato de interventoría IDU-1642-2019, a fin de cumplir con la misionalidad del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1642-2019 mediante Acta de solicitud de prórroga y adición de fecha 22 de diciembre de 2023 indicó lo siguiente:

> *"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS mediante comunicados SAL-23-019083 con radicado IDU 202352602313252 del 22 de diciembre de 2023, donde la Interventoría aprueba la solicitud de prórroga de la fase de ejecución del contrato de obra IDU-1640-2016, y mediante los cuales presenta el análisis técnico, financiero y jurídico, considerando que se debe prorrogar por el término de seis (06) meses, a partir de la terminación del plazo actual, con el fin de ejecutar el 100% de la meta física contratada para el proyecto IDU-1640-2019, y en atención a que la Entidad debe garantizar el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1640-2019, la supervisión considera procedente y necesaria la prórroga de seis (06) meses para el contrato de interventoría IDU-1642-2019, con la consecuente adición por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($965'290.657,00) incluido elementos SST, Ajustes e IVA, que*

corresponden a los costos asociados de la interventoría durante el tiempo a prorrogar el contrato IDU-1642-2019, los cuales para efectos de la presente modificación serán asumidos conforme al análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría y expuesto al IDU en el comunicado SAL-23-019083 con radicado IDU 202352602313252 del 22 de diciembre de 2023.

Así mismo, se precisa que valor correspondiente a la imputabilidad sugerida por la interventoría a cargo del contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($776.941.260,00), serán descontados de las actas mensuales de pago presentadas por el contratista en los meses siguientes a la fecha de suscripción del modificatorio de la prórroga de los seis (06) meses al contrato de obra IDU-1640-2019, en seis (06) pagos iguales por un valor de CIENTO VEINTE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($129,490,210), entre los meses de febrero de 2024 y julio de 2024, y en caso de que no se alcance a hacer el respectivo descuento en los periodos antes señalados, se podrá hacer en el acta de recibo final, conforme lo establecido en la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Obra IDU-1640-2019.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los principios orientados de la función pública, que contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." , para lo cual el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Así las cosas, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de los contratos IDU-1640-2019 e IDU-1642-2019, con el único fin de lograr la ejecución de los objetos contratados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, la supervisión del contrato de interventoría considera procedente la prórroga solicitada por el interventor por el término de 10 meses para la etapa de construcción, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que al pie dice: "(…) Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)", toda

vez que el respectivo contrato de obra IDU-1640-2019 será prorrogado en el mismo término de seis (6) meses para la etapa de construcción, acorde con la aprobación y recomendación realizada por la firma interventora hacia el IDU."

(…)

IV. SOLICITUD DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Conforme a lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de: "Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Es de esta forma que teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría, revisada y conceptuada por la Dirección Técnica de Construcciones, así como los procedimientos establecidos por la Entidad respecto a las modificaciones contractuales, la Subdirección General de Infraestructura en su calidad de Ordenadora del Gasto para el contrato de interventoría IDU-1642-2019 considera necesario el trámite de modificación requerido para dicho contrato de interventoría, por tal razón solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento de modificación No. 7, Adición No.4 y Prórroga No. 3 al contrato de interventoría IDU-1642-2019 en los términos expuestos en el numeral III del presente memorando.

Las demás cláusulas y condiciones contractualmente establecidas continúan vigentes.

Se aclara que al suscribir esta prórroga el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

(…)"

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que el contrato estatal -a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993- tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Es decir, como diría la Corte Constitucional, "La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"[2]

Sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*[3]

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"4 y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[5].

15. Que, en ese sentido, el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales, establece lo siguiente:

"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico."

2 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.
3 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultan de interés para los efectos del presente estudio.
4 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
5 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

Así mismo, de conformidad con el MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 VERSIÓN 9, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica lo siguiente:

> *Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación"*

16. Que es importante precisar que la presente **Prórroga No. 3 Adición No. 4 y Modificación No. 7** al Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva de la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección General de Infraestructura; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante circular No. 48 de 2022.

17. Así las cosas, la presente **Prórroga No. 3**, **Adición No. 4 y Modificación No. 7** al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA - Prorrogar el Contrato de Interventoría IDU-1642-2019 por el término de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga será aplicada a la Etapa de Construcción.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Interventoría IDU-1642-2019, de la siguiente manera:

*"(…) El plazo del contrato es de **CUARENTA Y TRES (43) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, discriminados de la siguiente forma:*

MODIFICATORIO N° 7, PRÓRROGA No 3 Y ADICIÓN No 4 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

ETAPA	*FASE*	*INICIO*	*FIN*	*DURACIÓN*
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información.*	*02/06/2020*	*01/07/2020*	*Un (1) mes*
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	*02/07/2020*	*01/01/2021*	*Seis (6) meses*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	*02/01/2021*	*17/01/2022*	*Seis (6) meses y Diecisiete (17) días calendario* *(*Más 44 días calendario en traslapo con etapa de construcción)*
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*28/06/2024*	*Veintinueve (29) meses*
	Recibo de obra	*29/06/2024*	*28/07/2024*	*Un (1) mes*

.

TERCERA: **ADICIÓN.** Adicionar el contrato de Interventoría IDU-1642-2019 en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($965.290.657,00)** incluidos elementos SST, Ajustes e IVA, como costos de interventoría asociados al plazo de prórroga de seis (6) meses para la etapa de construcción, los cuales serán pagados de conformidad con la Cláusula 9. – FORMA DE PAGO del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los párrafos 5 y 6 de la Cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-1640-2019, con el fin de asegurar los intereses del Distrito enmarcados en el negocio jurídico, la necesidad de prorrogar el Contrato de interventoría por un término de seis (6) meses, y para efectos de establecer el valor que debe asumir cada una de las partes, el IDU señala que acoge el cálculo realizado por la interventoría con ocasión de la presente prórroga; los pagos a realizar al interventor, así como los demás costos generados por la extensión del plazo de la etapa de construcción, se asumirán de la siguiente manera: 18,08% a cargo del IDU, 74,58% a cargo del Contratista de Obra IDU-1640-2019 y 7,34% a cargo de la Interventoría. Lo anterior, de conformidad

con lo expuesto en la parte motiva y sus anexos que hacen parte integral del presente documento.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 4 al Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Entidad.

CDP No.	Valor del CDP	Valor a aplicar en la presente adición
6423 del 2023	$ 1.000.000.000	$ 965.290.657

QUINTA MANIFESTACIONES: EL INTERVENTOR manifiesta que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga N° 3, Adición No 4 y Modificación No 7 al Contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo análisis de imputabilidad realizado por la interventoría, y avalado por la Entidad, las partes manifiestan que los costos imputables al Contratista de Obra por concepto de la presente adición, serán descontados de las actas mensuales de pagos presentadas por él, dentro de los seis (6) meses correspondientes al periodo de prórroga, respecto del contrato IDU-1640-2019 por un valor mensual de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($129,490,210).

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que no se alcance a descontar el valor total que asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($776.941.260,00) dentro de los periodos anteriormente señalados, éste podrá llevarse a cabo dentro el acta de recibo final, conforme a lo establecido en la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Obra IDU-1640-2019.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor se obliga a mantener el personal mínimo requerido según lo definido en el anexo de personal, durante la vigencia de la presente prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de lo indicado en la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de incumplimientos.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación N° 7, Adición No 4 y Prórroga No 3 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

MODIFICATORIO N° 7, PRÓRROGA No 3 Y ADICIÓN No 4 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

NOVENA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO CICLORUTAS

Aprobó: – Cindy María Arredondo - Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: – Paola Ortiz M. Asesora DTGC
Revisó: Oscar Hernández- Profesional Especializado STESV
Revisó: Luz Alexandra Niño – DTGC
Elaboró: Magda Yolima Amaya A. – Apoyo Jurídico SGI